



Sesión: 26
Fecha: 08-05-2023
Hora: 4:00

Proyecto de Resolución N° 771

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya medidas presupuestarias y administrativas extraordinarias para facilitar la identificación de imputados y resolver la crisis de migración irregular, instruyendo a los Servicios competentes para maximizar la eficiencia y celeridad en los procedimientos que permitan un efectivo control.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Alejandra Placencia Cabello**
- 2 **Boris Barrera Moreno**
- 3 **Luis Alberto Cuello Peña y Lillo**
- 4 **Lorena Fries Monleón**
- 5 **Catalina Pérez Salinas**
- 6 **Matías Ramírez Pascal**
- 7 **Camila Rojas Valderrama**
- 8 **Emilia Schneider Videla**
- 9 **Daniela Serrano Salazar**
- 10 **Gonzalo Winter Etcheberry**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República que instruya medidas presupuestarias y administrativas extraordinarias para facilitar la identificación de imputados y resolver la crisis de migración irregular, instruyendo a los Servicios competentes para maximizar la eficiencia y celeridad en los procedimientos que permitan un efectivo control.

1. FUNDAMENTOS

- I. Que, a propósito de la Instrucción General del Fiscal Nacional del Ministerio Público, Sr. Ángel Valencia Vásquez, que consta en el Oficio FN N°298/2023 de 10 de abril del presente año (en adelante: “la Instrucción”), conocida mediáticamente como “Criterio Valencia”, en la cual se imparten criterios de actuación respecto de imputados sujetos a audiencia de control de detención que no cuenten con cédula de identidad o pasaporte de su país de origen, así como también de aquellos extranjeros que no cuenten con RUN provisorio (punto N°1 de la Instrucción), se ha resaltado la falencia y la lentitud con la que el Estado ha reaccionado frente a la migración irregular, y en particular respecto de la necesidad de identificar, catastrar y sistematizar la información de cada una de las personas.
- II. El asunto reviste la más alta gravedad, toda vez que la implementación de este criterio por parte del Fiscal Nacional va en la línea de una agenda política que se ha instalado, con justa razón, para controlar y regularizar a la población migrante que existe en Chile y que aumenta día a día. Ahora bien,



estas políticas deben siempre apegarse a estrictos estándares nacionales e internacionales, ya sea respecto del tratamiento a migrantes y refugiados, como también, en general, en lo relativo a los Derechos Humanos que deben respetarse a todo evento, entre ellos el del debido proceso que se encuentra plenamente consagrado en Tratados Internacionales ratificados por Chile, como por ejemplo en el Pacto de San José de Costa Rica, así como también en nuestra propia Constitución Política de la República, particularmente en el artículo 19 N°3, además de lo dispuesto en nuestra legislación ordinaria respecto de los extranjeros como se señala en el artículo 21 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

En este sentido, se han sostenido algunas observaciones críticas respecto de esta Instrucción, así, por ejemplo, la Asociación Nacional de Fiscales evidenció dificultades en su implementación, pues el trámite de enrolamiento realizado por el Servicio de Registro Civil e Identificación demora aproximadamente dos a tres meses. Por otro lado, señalaron que la Instrucción no distingue casos tales como la detención de adultos mayores, embarazadas o personas con capacidades diferentes o con situaciones médicas delicadas, ni tampoco la situación de niños, niñas y adolescentes, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 20.084 no pueden ser sometidos a internación provisoria, salvo delitos que merezcan pena de crimen. Por último, expresaron que la medida no admite excepción alguna en casos de delitos con penas de multa (violación de morada, lesiones menos graves, daños, etc.) o cuyas penas -en abstracto- sean propias de la aplicación de un procedimiento simplificado.

- III.** Con lo anterior en vista, en la práctica, se trataría de un incumplimiento *de facto* de lo reseñado en el inciso 2° del artículo 44 de la Ley N° 21.325 de Migraciones y Extranjería, que es clara en señalar que en *situaciones de urgencia* la asignación del Rol Único Nacional por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación se asignará de manera *inmediata*, más aún señala que se dispondrá el traslado de funcionarios de dicho Servicio al lugar



donde se encuentre la persona, para proceder a su enrolamiento. De esta forma, en caso de que nuestro Estado no atienda a este requerimiento de enrolamiento con la máxima celeridad y disposición de recursos constituirá una infracción al deber del *Debido Proceso* que pesa sobre el Estado de Chile a la hora de someter a personas nacionales o extranjeras a su autoridad jurisdiccional.

IV. Por lo anterior, y ante las eventuales violaciones a los Derechos Humanos de las personas extranjeras, así como posibles omisiones o incumplimientos legales que en definitiva pudiesen comprometer la responsabilidad del Estado de Chile, le solicitamos a S. E. la disposición presupuestaria, administrativa y legal para permitir el enrolamiento efectivo de las personas que lo necesiten, en particular de aquellas personas que se encuentren en las hipótesis señaladas en la Instrucción del Fiscal Nacional (FN N° 298/2023), es decir, siendo detenidas y formalizadas, o bien controlada su detención, pero no contando con medios suficientes para acreditar fehacientemente su identidad.

V. En particular, primero, solicitamos a S.E., que a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Luis Cordero Vega, instruya y coordine de manera urgente e inmediata junto al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación la disposición extraordinaria de oficiales y funcionarios de la institución que dirige, o la creación de Oficinas y Suboficinas del Servicio en los distintos Tribunales penales dentro del territorio nacional, o en las inmediaciones de éstos -como ya se ha visto en el Centro de Justicia de Santiago-, extendiendo de tal modo dicha medida con particular énfasis en los Tribunales con competencia penal en la macrozona norte. Para ello, se solicita adoptar todas las alternativas conforme a un criterio de pertinencia territorial, destinando mayor cantidad de personal allí donde sea más necesario a efectos de cumplir con los fines de lo solicitado, así como también disponiendo medios remotos para agilizar los procesos y permitir su ejecución a nivel presupuestario,



adoptando a su vez las adecuaciones de los sistemas electrónicos actuales en conformidad a las exigencias de la resolución eficiente y oportuna de la crisis de inmigración irregular por la que atraviesa Chile.

Asimismo, solicitamos que desde una lógica preventiva -dado que sería una medida previa a las acciones ejecutadas tras la detención de una persona en condición migratoria irregular, entendiéndose por tal lo señalado en el punto 4. del artículo 1 de la Ley 21.325-, se adopten dentro de la Política Nacional de Migración y Extranjería, medidas presupuestarias y administrativas que permitan disminuir los porcentajes de extranjeros sin regularizar que hayan ingresado por pasos no habilitados al territorio nacional, determinando así aquellos inmigrantes que cumplen los requisitos impuestos por nuestra legislación para permanecer en Chile así como de aquellos que no los cumplen, procediendo con la ejecución de las sanciones que nuestra legislación ha definido cuando corresponda para este último grupo de personas. En particular sobre este último punto, se solicita que se adopten adecuaciones presupuestarias dentro del erario nacional y también se considere esta urgencia para la formulación del Presupuesto Nacional 2024.

- VI.** En segundo lugar, solicitamos a S.E., que por intermedio de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Sra. Carolina Tohá Morales, se instruya al Director Nacional del Servicio de Migraciones disponer las medidas legales, administrativas y presupuestarias necesarias para realizar y agilizar un proceso de empadronamiento biométrico real y efectivo a la población migrante que es atendida por dicho Servicio, anunciado en las últimas semanas, desplegando a tales efectos personal y tecnología suficientes para poder cumplir con los mandatos legales, para que, en definitiva, se agilice el necesario enrolamiento de la población migrante en condición irregular.



2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por tanto, en vista de lo fundamentado, **se solicita a S.E. el Presidente de la República que instruya medidas presupuestarias y administrativas extraordinarias para facilitar la identificación de imputados y resolver la crisis de migración irregular, instruyendo a los Servicios competentes para maximizar la eficiencia y celeridad en los procedimientos que permitan un efectivo control.**



ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS RAMÍREZ P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

